



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El **CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día veintitrés de octubre del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **DICTAMEN N° 006-2012-GRP-CRP/COI**; la Comisión Ordinaria de Infraestructura, plantea una propuesta de Ordenanza Regional reformulada a la propuesta inicial planteada por el Ejecutivo y remitida al mismo, mediante **OFICIO N°253-2012-GR.PUNO/DRTCVC**, suscrito por el Director Regional de Transportes, Comunicación, Vivienda, Construcción y Saneamiento; como autoridad competente.

Que, con **OFICIO N°1451-2012-GR-PUNO/PR**, suscrito por el Presidente Regional, se remite al Consejo Regional la propuesta de modificación a la **ORDENANZA REGIONAL N°010-2011-GRP-CRP**, donde se señala como antecedentes el hecho que en su momento se ha planteado y se ha otorgado un término de veinte días hábiles para efectuar las consultas respectivas a la SUTRAN y al Ministerio Transportes y comunicaciones sobre la legalidad del contenido de la **ORDENANZA N°10-2011-GRP- CRP**, consulta que contenía interrogantes como: Dada la importancia de una efectiva satisfacción de necesidades de la población, ¿El Decreto Supremo N° 017-2009-MTC permite la expedición excepcional de autorización en rutas servidas?. De acuerdo al D.S. N° 017-2009-MTC, ¿Qué se entiende como rutas servidas?. De acuerdo al D.S. N° 017-2009-MTC, ¿ la categoría de deficientemente servida que se atribuye a las rutas insatisfechas, se encuentran dentro del concepto rutas no servidas?. Con lo anterior es posible otorgar autorizaciones en las rutas donde existe presencia de transporte formal pero que no abastecen las necesidades de la población y por ello dada la necesidad se incorporen empresas de transporte con unidades de categoría M2 y M3?; entre otros, cuestionamientos.

Que, de acuerdo al **INFORME N° 128-2012-SUTRAN/06** elaborado por la Oficina de Asesoría Legal de la SUTRAN, y que contiene el pronunciamiento en torno a la legalidad de la **ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP**, indicando expresamente lo siguiente: "(...) resulta



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Esquivel Cauduri
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP

contrario al **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que un Gobierno Regional autorice el servicio de transporte regular de personas a vehículos de categoría M2 o M3 inferiores a la clase III, en rutas donde exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3 clase III.(...)”. El Informe de SUTRAN, es más que concluyente al indicar que el texto de la Ordenanza en cuestión es contraria a la normatividad nacional. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Transporte Terrestre remite el **OFICIO N° 3896-2012-MTC/15** y remite adjunto el **INFORME N° 135-2012-135-2012-MTC/15.01** elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad del Ministerio, a través del cual se recomienda: “Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181-Ley general de Transporte aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC**, se recomienda mayor sustento y debate para su perfeccionamiento.

Que, conforme la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización, democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país: con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el “...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo”.

Que, mediante el Artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes que señala claramente que los Gobiernos Regionales en materia de transportes terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento Nacional de Administración de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP

Transportes, por ende se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. También es competente en materia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, establecen en su Artículo 49°, numeral 49.1. Solo la autorización y habilitación vigente permiten según sea el caso: Numeral 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías. La autorización emitida para la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías autoriza a prestar el referido servicio a nivel nacional, lo cual faculta asimismo prestar dichos servicios en el ámbito regional y provincial, no requiriendo autorizaciones adicionales para la prestación en los referidos ámbitos. Numeral 49.1.2 La utilización de un vehículo en la prestación del servicio de transporte autorizado. Numeral 49.1.3 La conducción de un vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte autorizado. Numeral 49.1.4 La operación de la infraestructura complementaria de transporte que así lo requiera, y su utilización por parte de los transportistas autorizados. Clasifica en su Artículo 51° las clases de autorización que debe otorgar la autoridad competente; el servicio de transportes regular de personas, está incluido en la clasificación dada en el numeral 51.1 del Art. 51° y detallada en su numeral 3.62 del Artículo 3°, el servicio de transporte regular de personas; Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de servicio estándar y servicio diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de vehículos y el presente Reglamento. (Reglamento Nacional de Administración de Transportes).



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Richard Excofide Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP

Que, conforme la Ley N° 27444, se debe considerar un nuevo trámite administrativo, ampliando el TUPA de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Construcción y Vivienda, a la fecha vigente, trámite nuevo enmarcado en normas aplicables, vigentes y no transgredidas.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros integrantes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno, a efecto de que pueda emitir autorizaciones, modalidad servicio de transporte regular de personas, en vías de formalización a las empresas de transporte público de pasajeros en el ámbito regional, y en rutas en que por la naturaleza del servicio demanden unidades vehiculares del Código MIN. En observancia de la Directiva N° 002-2006-MTC/15, aprobado por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC/15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El trámite de autorización a que se refiere el Artículo precedente debe observar los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC y sus Disposiciones Complementarias y Modificatorias, adecuándose el mismo al TUPA de la DRTCVC-PUNO, vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, conforme a sus atribuciones a la DRTCVC-PUNO, en un plazo de 10 días, proceda a emitir el Reglamento correspondiente para la eficacia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza regional, tendrá una vigencia de 30 días, a partir de la aprobación del Reglamento mediante Resolución Directoral del pliego.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Richard Espartero Cordero
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 010-2011-GRP-CRP

Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a losdías del mes dedel año dos mil doce.

16 NOV 2012

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Lucas Atencio Atencio
Lic. Lucas Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a losdel mes de del año dos mil doce.

06 DIC 2012



Mauricio Rodríguez Rodríguez

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ibrog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL